



VISTO:

El Expediente Externo N°52606-2023 y Expediente GAJ00020240000183, que contiene la Resolución de Alcaldía N°364-2022-MPCP de 12/08/2022, Solicitud S/N de fecha 22/11/2023, Informe N°139-2023-MPCP-GM-GDSE/ATM, de 24/11/2023; Informe N°1014-2023-MPCP-GM-GDSE/AL, de 11/12/2023; el Informe Legal N°188-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 18/03/2024, y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°364-2022-MPCP de fecha 12/08/2022, se resolvió lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, la vigencia al cargo de fiscal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del “**CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA**”, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°335-2020-MPCP de fecha 20 de octubre del 2020, por un periodo de tres (03) años, a partir del 18 julio del 2020 hasta el 18 de julio del 2023, conforme al siguiente detalle:

❖ Fiscal	: Rodil Sinti Chujandama	DNI	N°
01138130			

Que, mediante Escrito S/N de fecha 22 de noviembre del 2023 (véase a fojas 02), el Sr. **Edgar Roger Navarro Macahuachi** - Presidente del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del **CENTRO POBLADO RURAL DEL “CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA”**, del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, reconocido mediante Resolución de Alcaldía N°364-2022-MPCP de 12/08/2022, solicita el Reconocimiento del nuevo Fiscal y la Actualización del Registro de su Organización Comunal en el libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; para lo cual, adjunta a su solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida a la máxima autoridad de esta entidad.
- Copia fedateada del acta de renovación de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento.
- Copia fedateada de la relación de socios conforme libro padrón.
- Acta de elección del nuevo Fiscal
- Copia de DNI del Fiscal electo.
- Comprobante de pago de tasa administrativa de reconocimiento y registro según monto señalado en el TUPA.

Que, mediante Informe N°139-2023-MPCP-GM-GDSE/ATM, de fecha 24 de noviembre del 2023 (véase a fojas 96), el Responsable del Área Técnica Municipal, señala que lo solicitado cumple con lo exigido por la normativa y recomienda a la vez que se expida el reconocimiento de la Renovación del Fiscal de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del “**CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA**”, mediante Resolución de Alcaldía. Asimismo, informa, que la organización comunal denominado Junta Administradora de Servicios de saneamiento del “CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA”, como organización comunal es la responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (servicios de abastecimiento de agua,

manejo y disposición de excretas) por un periodo de dos (02) años del Consejo Directivo desde el 20/07/2022 hasta el 20/07/2024 y, de tres (03) años del fiscal para el periodo del 12/8/2023 al 12/08/2026.;

Que, mediante Informe N°1014-2023-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 11 de diciembre del 2023 (véase a fojas 97 al 98), el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, pone de conocimiento que el pedido realizado por el administrado cumple con todos los requisitos exigidos por la norma especial, por lo que, concluye, **es viable** conforme al artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017- VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, asimismo, conforme a la Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, donde se tiene que la inscripción y renovación de la organización comunal es mediante resolución de alcaldía. Recomendando que los actuados sean remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la atención de lo solicitado;

Que, asimismo es de indicarse, que en el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: *"Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud. (...)"*;

Que, el artículo 80° de la Ley antes citada prescribe respecto del saneamiento, las municipalidades provinciales tienen como funciones específicas compartida la siguiente: *"Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: (...) 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre del 2016, se aprobó los lineamientos para la inscripción y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales. En la mencionada disposición legal, señala en el numeral 1.2 del artículo 1° lo siguiente: *"La actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o cualquier cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en defecto ante la municipalidad provincial de su jurisdicción"*;

Que, de igual manera, el numeral 4.5 del artículo 4° de dicha Resolución, establece: *"Son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro cambio que realiza la organización comunal en el libro, son los siguientes: copia simple del acta de elección del consejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro acto que implique cambios en la organización comunal y copia simple del documento nacional de identidad del presidente del consejo directivo de la organización comunal"*;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1280, aprobado el 28 de diciembre del 2016, se establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población, así como de establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, de fecha 26 de junio del 2017, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el artículo 10° numeral 10.2) numeral 3, en el ámbito rural corresponde a las municipalidad distrital, y de modo supletorio a la **municipalidad provincial, Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales** u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados en el ámbito rural. Asimismo, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de las Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad. Asimismo, las organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, asociación, comité, cooperativa, junta de vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Por último, esta norma, señala que la estructura organizativa, está conformada por la asamblea general, el consejo directivo y el fiscal;

Que, de la solicitud presentada por el administrado se tiene que, su pretensión es la Renovación y Registro del Reconocimiento del cargo de Fiscal de la JASS, advirtiéndose de los actuados que, mediante Acta de Renovación de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del centro poblado rural Caserío Santa Teresa de Shinuya, de fecha 12 de agosto de 2023, elige a la persona que ocupará el cargo de Fiscal para el periodo 2023-2026; por lo que, de la evaluación de los actuados que son parte del expediente administrativo, se tiene que, corresponde atender el pedido de dicha organización comunal bajo el término de **ACTUALIZACION DEL REGISTRO DEL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO FISCAL** de la Organización Comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) del **CENTRO POBLADO RURAL DEL “CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA”**, ello en razón al principio de informalismo contemplado en el Artículo I, numeral 1.6 del TUO DE LA LEY 27444- Ley Del Procedimiento Administrativo General; donde se señala que *“Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”*;

Que, de la evaluación del área técnica y legal se tiene que el pedido del administrado cuenta con los requisitos establecidos en las normas especiales (Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA y el Decreto supremo N°019-2017-VIVIENDA, artículo 111°), asimismo, de la verificación de la Resolución de Alcaldía N° 364-2022-MPCP de fecha 12 de agosto del 2022, se tiene que el reconocimiento del consejo directivo de dicha organización comunal se encuentra vigente hasta el 20 de julio de 2024; y, que la vigencia del cargo de fiscal venció indefectiblemente el 18 de Julio del 2023. A su vez, se tiene que mediante Acta de Renovación de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del centro poblado rural Caserío Santa Teresa de Shinuya, de fecha 12 de agosto de 2023, por Asamblea General se acuerda la elección del nuevo Fiscal para el periodo 2023-2026; por lo que, al cumplir con todos los requisitos exigidos por la norma especial; corresponde actualizar el registro de la Organización Comunal, denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del **CENTRO POBLADO RURAL DEL “CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA”**, en el Libro de registro Organizaciones Comunales;

Que, mediante Informe Legal N°188-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 18/03/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **de acuerdo a la** verificación de la solicitud presentada por el Sr. **Edgar Roger Navarro Machahuachi** – Presidente del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del **CENTRO POBLADO RURAL DEL “CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA”**; se tiene que cumple con los requisitos exigidos por la normativa especial (Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA) por lo que, resulta **PROCEDENTE** su tramitación a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en el caso concreto se aprecia que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal y su Área Legal, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar la solicitud presentada por el administrado Sr. **Edgar Roger Navarro**, quien solicita el reconocimiento del nuevo Fiscal de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del **CENTRO POBLADO RURAL DEL CASERIO SANTA TERESA DE SHINUYA**, exponiendo las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad, siendo responsables por el contenido

de los informes generados, en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6), 39) y el segundo párrafo y el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el registro de la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del **CENTRO POBLADO RURAL DEL CASERÍO SANTA TERESA DE SHINUYA**”, en el Libro de Registro Organizaciones Comunales, respecto a la elección del cargo de Fiscal, para el periodo de tres (03) años, el cual tendrá vigencia desde el 12 de agosto de 2023 hasta el 12 de agosto de 2026, de acuerdo con lo establecido y normado por su estatuto, el mismo que se encuentra conformado por la siguiente persona:

❖ Fiscal : Riber Taricuarima Sinarahua DNI N° 40260533

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal (ATM) realice las acciones para actualizar el **REGISTRO** de la Organización Comunal en el Libro de Registro Organizaciones Comunales, respecto del nuevo Fiscal de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del “**CENTRO POBLADO RURAL DEL CASERÍO SANTA TERESA DE SHINUYA**”, con observancia de lo dispuesto en el numeral 111.5 del artículo 111° del decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la presente Resolución de Alcaldía no puede ser utilizada **en ningún proceso Judicial o procedimiento administrativo** para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno que se encuentre ocupando.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la notificación y distribución de la presente resolución a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del “**CENTRO POBLADO RURAL DEL CASERÍO SANTA TERESA DE SHINUYA**”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente Por:

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO